

CONSIDERANDO: Que la señora Clara Narcisa Altagracia Portalatín de Rojas, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-0148798-1, ha prestado servicios en la administración pública durante un período ininterrumpido de 24 años, dentro del cual ha desempeñado diversos cargos en distintos estamentos estatales, tales como: Justicia, Relaciones Exteriores, Obras Públicas y Comunicaciones, instituciones autónomas del Estado y la Cámara de Diputados, laborando siempre con integridad, dedicación y esmero;

CONSIDERANDO: Que la señora Portalatín de Rojas por sus años de servicios fue jubilada por el Estado mediante Ley No.885, del 31 de julio del año 1978;

CONSIDERANDO: Que la señora Clara Narcisa Altagracia Portalatín de Rojas está padeciendo quebrantos de salud que la imposibilitan a continuar realizando labores productivas para su sustento personal y el de sus familiares bajo su dependencia;

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado dominicano reconocer los méritos de todos aquellos ciudadanos y ciudadanas que mediante la prestación continua de servicios públicos han servido a la sociedad dominicana con dedicación, esmero y consagración al trabajo, y que por hallarse afectadas de salud después de tan ardua labor, se ven imposibilitados para proseguir su trabajo productivo;

VISTO: El Artículo 10 de la Ley No.379, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

VISTA: La Ley No.885 del 31 de julio de 1978.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTÍCULO 1.- Se aumenta la pensión mensual del Estado, a la suma de diez mil pesos (RD\$10,000.00), a favor de la señora Clara Narcisa Altagracia Portalatín de Rojas.

Proyecto de ley que aumenta la pensión mensual del Estado, a la suma de diez mil pesos (RD\$10,000.00), a favor de la señora Clara Narcisa Altagracia Portalatín de Rojas.

2

ARTÍCULO 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos, a partir de la promulgación de la presente ley.

ARTÍCULO 3.- La presente deroga la ley No.885 del 31 de julio de 1978, en cuanto se refiere a la señora Clara Narcisa Altagracia Portalatín de Rojas.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de julio del año dos mil seis; años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración. (FDOS) Alfredo Pacheco, Presidente; Severina Gil Carreras, Secretaria; Josefina Alt. Marte Durán, Presidente.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de julio del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

ANDRÉS BAUTISTA GARCÍA,
Presidente.

ENRIQUILLO REYES RAMÍREZ,
Secretario.

PEDRO JOSÉ ALEGRÍA SOTO,
Secretario.

Proyecto de ley que aumenta la pensión mensual del Estado, a la suma de diez mil pesos (RD\$10,000.00), a favor de la señora Clara Narcisa Altagracia Portalatín de Rojas.

3

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de julio del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

ANDRÉS BAUTISTA GARCÍA,
Presidente.

ENRIQUILLO REYES RAMÍREZ,
Secretario

PEDRO JOSÉ ALEGRÍA SOTO,
Secretario .